

Ministorio do Salud Seoretaría de Soliticas Regulación ! e Institutos

e Snstitutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN NºO 737

BUENOS AIRES,

19 EME. 2017

VISTO el expediente N° 1-47-3110-3393-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma EGEO S.R.L., con domicilio legal y depósito sitos en 30 de septiembre Nº 1050, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, solicita la Renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 3266/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº



DISPOSICIÓN Nº 0 73

Ministorio do Salud

Secretaria de Políticas Regulación

c Institutes

 \mathcal{ANMMI}

1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma EGEO S.R.L., habilitada como Empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro Nº 153/15, emitido el 23 de septiembre de 2015.

ARITÍCULO 3º.- Registrese; girese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-3393-16-1

DISPOSICIÓN Nº

CRB

Dr. ROBERTO LEDE Subadministrador Nacional A.N.M.A.T.



Ministorio do salud

Secretaria de Políticas Pregulación e Institutos

A.N.M.A.T.

Dirección Nacional de Productes Médicos

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.

(Disposición ANMAT N° 7425/13)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 360/16

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: EGEO S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: 30 de septiembre Nº 1050, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

PLANTA ELABORADORA Y DEPÓSITO: 30 de septiembre Nº 1050, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos

Aires.

LEGAJO Nº: 993

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: 2016/4613-PM-2482.

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT N° 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Actividad	Clase de Riesgo	Categoría de Productos Médicos
FABRICANTE E IMPORTADOR	CR: I ,II, III y IV	PRODUCTOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS.
	CR: III	PRODUCTOS MÉDICOS QUE ADMINISTRAN ENERGÍA PARA DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICA.
	CR: I y II	INSTRUMENTOS REUTILIZABLES.
	CR: I y II	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.
	CR: I y II	PRODUCTOS ELECTROMÉDICOS/MECÁNICOS.

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 0 2 ENE 2017

PLAZO DE VALIDEZ: 2 (DOS) AÑOS.

FECHA DE VENCIMIENTO: 0 2 FNF 2010

DISPOSICIÓN ANMAT Nº:

0 73 7 19 ENE 2017

Farm. MARIANO PABLO MANEN'N

Director Nacional

Dirección Nacional de Productos Médicos

A.N.M.A.T.

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.